En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

manente.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/00090/1983, de 12 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de 5130 julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sacramento Mar-tin, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Per-

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Sacramento Martín, Sargento de Infanteria, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandade, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de agosto y 20 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia, con fecha 1 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Lorenzo Sans Sans, Letrado, en nombre y representación de don Manuel Sacramento Martin, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once Martín, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de once de agosto y veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte sjustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos ▼ firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1992, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios terminos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general
para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila

Excmos. Sres Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/00091/1983, de 12 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valido Monzón, Teniente Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente 5131

Excmos. Sres : En el recurso contencioso-administrativo se-Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo sea guido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Valido Monzón, Teniente Coronel de Infantería, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17- de septiembre y 17- de diciembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de julio d: 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad ale-gada por el representante de la Administración, declaramos inadmisible, sin entrar en el fondo del asunto, el recurso con-tencioso-administrativo interpuesto por don Luis Valido Monzón contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecisiete de

septiembre y diecisiete de diciembre de mil novecientos se-tenta y nueve, sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1932, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general

Madrid, 12 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5132

ORDEN 111/00103/1983, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de septiembre de 1982, en e recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Suárez Mesa, Sargento Legionario, Caballero Mutilado Permanente manente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Suárez Mesa, Sargento Legionario, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 28 de junio y 6 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: sitiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Suárez Mesa, representado y defendido por el Letrado señor Souto Alonso, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintiocho de junio y seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, la anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabi-lidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, conde-nando a la Administración al pago de las cantidades que resul-

ten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades cue me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

allarés.

Excmos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

5133

ORDEN 111/00104/1983, de 14 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de septiembre de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Veiga García, Sargento de Infanterla, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Veiga García, Sargento de Infanteria, Cabailero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 6 de julio y 14 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue: positiva es como sigue: